

	FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	Código	GP-SGDC-001
		Versión	01
Requisito 7.1		Página	1 de 4

1. OBJETIVO:

Definir las actividades para elaborar los Estudios de Preinversión de los proyectos de inversión pública.

2. ALCANCE:

El presente procedimiento es administrado por la Gerencia de Planeamiento – Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo y aplica a la elaboración de Estudios de Preinversión.

3. DOCUMENTOS REFERENCIA:

- Instrumentos de Planeamiento Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML vigente
- Plan de Acción y Presupuesto Municipal vigente
- Ordenanza N° 341 Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima
- Ordenanza N° 868 Precisan alcances del Sistema Vial Metropolitano
- Resolución de Municipio N° 067-2005 Establece a emape s.a. como unidad formuladora
- Resolución de Alcaldía N° 2771-2003 Establece a emape s.a. como unidad ejecutora
- D.L. 1017 Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. N° 184-2008 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado
- Ley 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública
- Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente.
- Resolución de Alcaldía N° 240 de fecha 12 de setiembre de 2013 que delega en la Gerencia General de EMAPE S.A. la facultad de evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública a nivel de perfil y perfil simplificado; y Resolución de Alcaldía N° 040 de fecha 12 de febrero del 2014 que precisa la delegación mencionada, exclusivamente para proyectos de inversión pública vinculados a la construcción de muros de contención, losas deportivas y pasajes escaleras.
- Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01: Aprueban Guía General para Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, A Nivel De Perfil.
- Resolución Directoral N° 004-2015-EF/63.01: Modifican el Literal c) del Numeral 5.3 del Artículo 5 y el Artículo 22 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Aprobada Por Resolución Directoral N° 003-2011-Ef/68.01

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los de otros proyectos.
- 4.2. **Unidad Formuladora (UF):** Es el área responsable de la elaboración del estudio de preinversión, la cual debe estar debidamente registrada en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 4.3. **Oficina de Programación e Inversiones (OPI):** Órgano Técnico del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 4.4. **SNIP:** Sistema Nacional de Inversión Pública

Versión Vigente:

No utilizar la copia impresa sin verificar que la VERSIÓN es la misma del documento disponible en la intranet. No se consideran copias controladas los documentos impresos salvo indicación expresa.



	FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	Código	GP-SGDC-001
		Versión	01
		Página	2 de 4

- 4.5. **Perfil:** Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.
- 4.6. **Fase de Preinversión:** En esta fase se realiza la evaluación ex-ante del proyecto en base a los criterios de pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad del PIP. Comprende desde la gestación de la idea de proyectos, la elaboración de los estudios de preinversión y culmina con la declaratoria de viabilidad del proyecto.

5. LINEAMIENTOS GENERALES:

- 5.1 Los proyectos de carácter social serán evaluados directamente en la OPI-EMAPE, los proyectos viales serán evaluados por la OPI-MML
- 5.2 La fase de preinversión se inicia en EMAPE S.A. con la gestación de las ideas de proyectos, los cuales serán priorizados según lineamiento de la Alta Dirección.
- 5.3 Las ideas de proyectos será desarrolladas por las Gerencias competentes con apoyo de la Gerencia de Planeamiento
- 5.4 Para las ideas de proyectos priorizados, se deberán elaborar los términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración de los estudios de preinversión, los cuales serán presentados según indicado en el numeral 5.1.
- 5.5 El presente procedimiento no reemplaza lo establecido por la Directiva General del SNIP, únicamente la internaliza entre las diferentes Unidades Orgánicas de EMAPE S.A. Al respecto debe tenerse presente que el presente procedimiento se aplica considerando los requisitos específicos y los contenidos mínimos establecidos en la Directiva indicada.
- 5.6 EMAPE S.A., como UF debe elaborar los Estudios de Preinversión en el nivel que corresponda, según lo indicado en la Directiva Nacional del SNIP vigente encargados por la MML.
- 5.7 El nivel de estudio de preinversión obligatorio es el de perfil y según el monto del proyecto podrá corresponderá la elaboración del siguiente nivel de estudio.
- 5.8 La OPI aprueba los términos de referencia cuando EMAPE como UF contrata la elaboración de los estudios de preinversión y aprueba el plan de trabajo de su elaboración cuando estos estudios son realizados por la misma UF; asimismo, declara la Viabilidad del proyecto.
- 5.9 Los términos de referencia para la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado deben incluir, entre otros, como anexo el estudio de preinversión mediante el cual se declaro la viabilidad del PIP.
- 5.10 La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.

6. DESARROLLO:

- 6.1 El Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2015 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 2456-2014, determinó entre otras la Actividad 1401 – Estudios de Preinversión –Elaboración de Perfiles, en el Centro de Costos es el denominado “14001 – Inversiones Municipales MML – EMAPE”.

Versión Vigente:

No utilizar la copia impresa sin verificar que la VERSIÓN es la misma del documento disponible en la intranet. No se consideran copias controladas los documentos impresos salvo indicación expresa.



	FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	Código	GP-SGDC-001
		Versión	01
		Página	3 de 4
Requisito 7.1			

- 6.2 Esta Actividad cuenta con un crédito presupuestario para atender los gastos por la elaboración de los estudios de preinversión.
- 6.3 Las Gerencias competentes desarrollarán Ideas de Proyectos, el nivel de desarrollo de las ideas deberá ser tal que permita identificar su tipología, naturaleza de intervención, monto estimado de inversión, beneficios y otros, que permita aplicar una metodología de priorización.
- 6.4 La Unidad Formuladora (UF) elabora los términos de referencia para la contratación de estudios de preinversión, encargados, conforme a las pautas indicadas en el Anexo SNIP 23 "Pautas para los Términos de Referencia o Planes de Trabajo para la Contratación o Elaboración de Estudios de Preinversión" y remite a la OPI para su aprobación. Al respecto debe tenerse presente que la OPI aprueba expresamente los términos de referencia cuando EMAPE S.A. contrata la elaboración de los estudios de preinversión; y en caso dicha elaboración la realiza EMAPE S.A. la OPI aprueba el Plan de trabajo de su elaboración.
- 6.5 La UF, de disponer las capacidades suficientes, elaborará los estudios de preinversión con su equipo técnico, pudiendo recurrir a la contratación de personas naturales o jurídicas que se encarguen de alguna parte específica o especializada que requiera el estudio.
- 6.6 Si la UF no contase con la capacidad suficiente, puede contratar a terceros (persona natural o jurídica) para la elaboración de la totalidad del estudio de preinversión; para ello debe contar con los términos de referencia aprobados.
- 6.7 La UF tramitará la contratación del servicio de elaboración de estudios de preinversión conforme a los términos de referencia aprobados. Asimismo, efectúa el monitoreo del servicio correspondiente.
- 6.8 La UF tiene la responsabilidad de cautelar la calidad del estudio de preinversión, sea este elaborado por contrato o directamente, y prever en el primer caso su supervisión y aprobación interna antes de remitirlo a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) para la evaluación del PIP.
- 6.9 La UF registra el estudio en el Banco de Proyectos del SNIP - MEF, obtiene su Código SNIP de proyecto, Formato SNIP correspondiente (ficha de registro – Banco de Proyectos) y tramita ante la OPI de la MML la aprobación u otorgamiento de viabilidad del estudio.
- 6.10 Es responsabilidad de la UF levantar las observaciones que efectúe la OPI a los estudios de preinversión.



7. REGISTROS



- 7.1 Requerimiento de la UF de aprobación de los términos de referencia de estudios de preinversión ante la OPI.
- 7.2 Documento de aprobación de los términos de referencia emitido por la OPI
- 7.3 Requerimiento de la UF ante la OPI para la aprobación u otorgamiento de viabilidad de estudios de preinversión
- 7.4 Estudios de Preinversión
- 7.5 Ficha de Viabilidad en el Sistema de Banco de Proyectos del MEF
- 7.6 Informe Técnico y Formato SNIP-09 de la OPI, de aprobación u otorgamiento de viabilidad del estudio de preinversión.

Versión Vigente:

No utilizar la copia impresa sin verificar que la VERSIÓN es la misma del documento disponible en la intranet. No se consideran copias controladas los documentos impresos salvo indicación expresa.

 ENAPE <small>ENTREPRENDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS</small>	FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	Código	GP-SGDC-001
		Versión	01
		Página	4 de 4
Requisito 7.1			

ELABORADO POR: Gerencia de Planeamiento – Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
REVISADO POR	Moisés Lapa Ortiz	Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo		10 ABR 2015
APROBADO POR	Moisés Lapa Ortiz	Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo		10 ABR 2015

Versión Vigente:

No utilizar la copia impresa sin verificar que la **VERSIÓN** es la misma del documento disponible en la intranet. No se consideran copias controladas los documentos impresos salvo indicación expresa.